



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-186

MARZO 02 DE 2023

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: C.I.P.A MUNDO LIMPIO S.A., quien se identifica con la C.C. 900.159.348

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2022-DECGGL-2372 de 14 de julio de 2022, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$ 53.473.659), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_190149200642425000_VDA LAS GARZONAS del municipio del Carmen de



Viboral, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 7312944; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Estado de cuenta	Consumo	Contribuciones	Mora Total	Total, estado de cuenta
jun-18	1044076796	\$ 22.043.958	\$ 4.824.525		\$ 27.640.823
jul-18	1048916873	\$ -	\$ -		\$ 176.911
ago-18	1053467914	\$ -	\$ -		\$ 489.404
sep-18	1058035776	\$ 33.762	\$ -		\$ 578.828
oct-18	1062292244	\$ 50.718	\$ -		\$ 649.350
nov-18	1068150545	\$ 60.126	\$ -		\$ 617.816
dic-18	1072347693	\$ -	\$ -		\$ 460.417
ene-19	1077387363	\$ -	\$ -		\$ 646.021
feb-19	1081485488	\$ -	\$ -		\$ 467.341
mar-19	1086098752	\$ -	\$ -		\$ 460.499
abr-19	1090762909	\$ -	\$ -		\$ 478.519
may-19	1095483134	\$ -	\$ -		\$ 651.380
jun-19	1099592772	\$ -	\$ -		\$ 535.451
jul-19	1103914115	\$ -	\$ -		\$ 554.066
ago-19	1108293361	\$ -	\$ -		\$ 555.082
sep-19	1112438957	\$ -	\$ -		\$ 516.800
oct-19	1116375621	\$ -	\$ -		\$ 530.544
nov-19	1121063254	\$ -	\$ -		\$ 604.464
dic-19	1125105519	\$ -	\$ -		\$ 432.033
ene-20	1129725704	\$ -	\$ -		\$ 597.148
feb-20	1134062594	\$ -	\$ -		\$ 699.777



mar-20	1138612049	\$ -	\$ -	\$ 639.853
ago-20	1168125152	\$ -	\$ -	\$ 583.584
sep-20	1174167765	\$ -	\$ -	\$ 566.994
oct-20	1179468373	\$ -	\$ -	\$ 921.044
nov-20	1185247393	\$ -	\$ -	\$ 535.249
dic-20	1190145239	\$ -	\$ -	\$ 489.874
ene-21	1195353999	\$ -	\$ -	\$ 503.733
feb-21	1200105177	\$ -	\$ -	\$ 456.740
mar-21	1205011092	\$ -	\$ -	\$ 436.342
abr-21	1210323834	\$ -	\$ -	\$ 538.288
may-21	1215860673	\$ -	\$ -	\$ 483.853
jun-21	1220852567	\$ -	\$ -	\$ 500.960
jul-21	1225899113	\$ -	\$ -	\$ 482.848
ago-21	1230782441	\$ -	\$ -	\$ 415.162
sep-21	1235858909	\$ -	\$ -	\$ 483.183
oct-21	1241323522	\$ -	\$ -	\$ 514.644
nov-21	1246257900	\$ -	\$ -	\$ 502.520
dic-21	1251970970	\$ -	\$ -	\$ 419.890
ene-22	1257095748	\$ -	\$ -	\$ 494.874
feb-22	1262440261	\$ -	\$ -	\$ 474.316
mar-22	1268103740	\$ -	\$ -	\$ 496.698
abr-22	1273330452	\$ -	\$ -	\$ 605.025
may-22	1278520805	\$ -	\$ -	\$ 428.587
jun-22	1283636091	\$ -	\$ -	\$ 562.237
jul-22	1288861150	\$ -	\$ -	\$ 625.097



ago-22	1294197083	\$ -	\$ -		\$ 648.927
sep-22	1299393254	\$ -	\$ -		\$ 658.660
oct-22	1304957819	\$ -	\$ -		\$ 638.169
TOTALES		\$ 22.188.565	\$ 4.824.525	\$ 26.460.569	\$ 53.473.659

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- 1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de C.I.P.A MUNDO LIMPIO S.A., quien se identifica con la C.C. 900.159.348, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$ 53.473.659) que incluyen los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.
- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



A handwritten signature in black ink is positioned above the name. The signature is stylized and appears to be 'C. Granada'.

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO